





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO "CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO JAIME ROCHÍN DEL VINCULACIÓN POR EL DIRECTOR **GENERAL** DE RINCÓN, **ASISTIDO** INTERINSTITUCIONAL, C. MIRIAM MORALES SANHUEZA, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "EL DIF NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADA LAURA I. VARGAS CARRILLO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1. La "CEAV" declara a través de su representante que:
- 1.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y con el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2. Tiene por objeto fungir como órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; garantizar la representación y participación directa de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil en dicho Sistema propiciando su intervención en la construcción de políticas públicas en dicha materia, y realizar labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes de este Sistema Nacional, con el objeto de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones.
- 1.3. El Maestro Sergio Jaime Rochín del Rincón fue nombrado como Comisionado por el H. Senado de la República el 8 de octubre de 2013, rindiendo protesta el 10 de octubre de 2013, y elegido como Comisionado Presidente por los demás miembros del Pleno de la "CEAV" en su Trigésima Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2014 y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 89 y 95 fracción I de la Ley General de Víctimas y 35 de su Reglamento.
- 1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal.
- 2. "EL DIF NACIONAL" declara a través de su representante que:
- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales en el diseño de las







políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

- 2.2 La Lic. Laura I. Vargas Carrillo, Titular del Organismo, está facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 10 fracción XII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015 y mediante el Testimonio de la Escritura Pública número103,210, pasada ante la fe del Notario Público número 127 del Distrito Federal, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 28 de febrero de 2013.
- 2.1. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en México, Distrito Federal.
- 3. "LAS PARTES" declaran que:
- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la capacitación e intercambio de información recíproca entre las mismas y establecer medidas de atención, para apoyar a las personas víctimas del delito o de violación de sus derechos humanos que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Víctimas.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la "CEAV" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Brindar a los servidores públicos de las unidades administrativas de "EL DIF NACIONAL", la capacitación en materia de la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- b) Impulsar de manera conjunta el diseño y ejecución de programas, medidas o acciones cuyo propósito sea cumplir con lo prescrito en el artículo 38 de la Ley General de Víctimas en materia de alojamiento y alimentación de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.







- c) Canalizar a "EL DIF NACIONAL" a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos, que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Víctimas que puedan ser beneficiarias de los programas que brinda la institución, atendiendo a lo establecido en sus reglas de operación, en términos de lo enunciado en los artículos 1, 7, 28 y 38 de la Ley General de Víctimas.
- d) Asesorar a "EL DIF NACIONAL" para la atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos inscritas en el Registro Nacional de Víctimas.
- e) Intercambiar con "EL DIF NACIONAL" la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable en la materia.
- f) Proporcionar medios de difusión impresos o electrónicos a "EL DIF NACIONAL" para que su personal conozcan la normatividad en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.
- g) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL DIF NACIONAL" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos de las unidades administrativas de "EL DIF NACIONAL" en materia de la Ley General de Víctimas, su Reglamento y demás normatividad aplicable.
- b) Impulsar de manera conjunta el diseño y ejecución de programas, medidas o acciones cuyo propósito sea cumplir con lo prescrito en el artículo 38 de la Ley General de Víctimas en materia de alojamiento y alimentación de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos.
- c) Difundir entre su personal los medios de difusión impresos o electrónicos que proporcione la "CEAV" en materia de atención a las víctimas del delito o de violación a sus derechos humanos.
- d) Realizar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada programa social y con base en lo estipulado en los artículos 1, 7, 28 y 38 de la Ley General de Víctimas, la atención a las víctimas del delito o de violación de sus derechos humanos, inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que sean canalizadas por la "CEAV", a fin que puedan ser beneficiarias de los programas que brinda "EL DIF NACIONAL", atendiendo a lo establecido en sus reglas de operación.
- e) Intercambiar con la "CEAV" la información que permita cumplir con el objeto del presente Convenio, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable en la materia.







 f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que para el cumplimiento del objeto del Convenio y de los compromisos que asumen, podrán celebrar convenios específicos, de conformidad con la normatividad aplicable, los que firmados por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales se integrarán al presente Convenio Marco de Colaboración para formar parte del mismo.

Los convenios específicos de colaboración a que se refiere la presente cláusula, contendrán el objeto a realizar, los compromisos que se asumen por cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de "LAS PARTES", responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico o de los convenios específicos, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "LAS PARTES" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, la condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón substituto o solidario.







OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es público de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido que, en los convenios específicos que deriven del presente instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.







LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2015.

POR LA "CEAV"

POR "EL DIF"

MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN LICENCIADA LAURA I. VARGAS CARRILLO

TITULAR

COMISIONADO PRESIDENTE

MAESTRA MIRIAM MORALES SANHUEZA

DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL